

PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS COLEGIO PROFESIONAL MEDIADORES SEGUROS DE VALENCIA

Conforme se prevé en el Compliance penal (Plan de Prevención de delitos) recientemente elaborado por el Colegio, en concreto, en lo relativo a los créditos que pudieran solicitarse en el futuro, se aconseja la modificación de los Estatutos colegiales.

En cumplimiento a lo previsto en el citado Compliance penal, se deberían añadir los apartados de los artículos 27 y 31 de los Estatutos siguientes (en amarillo):

ARTÍCULO 27. Facultades de la Junta de Gobierno.

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias fijando el orden del día.
- b) Proponer a la Asamblea General la aprobación y modificación de los Estatutos Colegiales y Reglamento de Disciplina Colegial.
- c) Elegir los representantes en la Asamblea del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros de España y en el Consejo de Colegios Profesionales de Mediadores de Seguros de la Comunitat Valenciana, en la forma dispuesta en el artículo 90 de estos Estatutos.
- d) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la Asamblea General.
- e) Informar, antes de su presentación a la Asamblea Colegial, las cuotas colegiales extraordinarias, derramas, cuentas de ingresos y gastos, presupuestos extraordinarios y ordinarios, balances e inventarios.
- f) Proponer, el importe de las cuotas ordinarias y su fraccionamiento.
- g) Acordar la constitución y disolución de comisiones de sector profesional y de trabajo dando normas sobre su funcionamiento.
- h) Establecer las normas generales de administración del patrimonio del Colegio.
- i) Proponer y acordar la solicitud de créditos bancarios para fines que tengan que ver única y exclusivamente con el objeto social y la actividad del Colegio. Para ello, la Junta de Gobierno creará un documento específico donde se estipulará la finalidad del crédito y la manera en que será gestionado. De igual modo, antes de su propuesta, la solicitud del mismo será estudiada por experto que tendrá en cuenta la capacidad económica del Colegio para su posterior devolución y liquidación.
- j) Defender los intereses profesionales y colegiales ostentando su presidente la plena representación del Colegio, ante la Administración pública, autoridades, tribunales de todas clases, grado, orden o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar este todas o parte de sus facultades.
- k) Ejercer la potestad disciplinaria en el orden colegial, y en cuanto al orden profesional, colaborar con la Dirección General de Economía de la Generalitat Valenciana u organismo que lo sustituya, debiendo aperturar para ello, los pertinentes

expedientes preparatorios, poniéndolos en su conocimiento para su posterior resolución.

l) Establecer la demarcación y las normas de funcionamiento y competencia de las delegaciones o representaciones que se establecieran.

m) Nombrar nuevo miembro de la Junta de Gobierno en caso de cese de alguno de sus miembros.

n) La creación, supervisión y organización de un Instituto de Mediación.

o) Ejercer cuantas funciones correspondan al Colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas que esta señale.

ARTÍCULO 31. Funciones del tesorero

Corresponde al tesorero:

a) Gestionar la recaudación y custodia de los recursos colegiales, proponiendo a la Junta de Gobierno las normas que el mejor desarrollo de este servicio aconsejen.

b) Cuidar de que se lleven con las debidas formalidades los libros de entrada y salida de los fondos e inventarios y se conserven los justificantes necesarios.

c) Someter, al menos trimestralmente, a la Junta de Gobierno la situación de los ingresos y gastos en relación con los presupuestos, dando cuenta del estado de tesorería.

d) Formalizar las cuentas y previsiones anuales de ingresos y gastos y los proyectos de presupuestos de cada ejercicio económico que se hayan de someter a la información de la Junta de Gobierno y posterior aprobación por la Asamblea General.

e) Gestionar y supervisar la correcta aplicación de los créditos bancarios solicitados y concedidos al Colegio.

f) Gestionar y supervisar la correcta aplicación de las subvenciones públicas solicitadas y concedidas al Colegio.